



Recurso de revisión:	RDA/0037/2023/OPNT
Persona Recurrente VS Municipio de Arroyo Seco	
Sección:	Acceso a la Información Pública
Oficio:	MAS10204-070/2023

Arroyo Seco, Qro. 5 de mayo de 2023

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

PRESENTE:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los resolutivos derivados del acuerdo de fecha de fecha 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del recurso de revisión listado al rubro, relativo a la solicitud de información marcada con el folio: 220457322000062.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Sexto esta Unidad de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en adelante Unidad de Transparencia, informa lo siguiente:

1. Que, mediante el oficio MAS10204-054/2023 de fecha 19 (diecinueve) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), esta Unidad de Transparencia, solicita al Titular de la Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, realizar las acciones que den cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo en mención, relativo a la información objeto de la solicitud marcada con el folio: 220457322000062.
2. Que, con fecha 24 (veinticuatro) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), mediante el oficio MAS/108/21-24/2023/259 el Titular de la Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, informa sobre la localización en los sistemas informáticos una base de datos denominada "BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2022.xlsx" construida a partir de los registros realizados en el Informe Policial

Recibido
Licitación Pública
10/05/2023
FIRMA



Homologado a que refiere al artículo 41 y 43 de la Ley General de Seguridad Pública, en el que se advierte que la información contiene información referente a: Lugar del Incidente o Evento, ubicación del incidente o evento las coordenadas geográficas del incidente o evento, información que se relaciona directamente con los domicilios particulares. Por lo que, se propone se confirme la clasificación de información confidencial ante el Comité de Transparencia.

3. Que con fecha 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés, mediante Sesión Extraordinaria el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información Como Información Confidencial y solicita al Titular del área posesionaria de Información, elabore la versión pública el archivo electrónico "BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2022.xlsx" y se remita a la Unidad d Transparencia para hacer entrega de la información a la persona recurrente.
4. Que, mediante el oficio MAS10204-067/2023 de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), esta Unidad de Transparencia, solicita al Titular de la Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, elaborar la versión pública de la información objeto de la presente solicitud.
5. Que, mediante el oficio MAS/108/21-24/2023/260 de fecha 2 dos de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, remite a esta Unidad de Transparencia, la versión pública de la información a que refiere la solicitud de información marcada con el folio: 22045732200062.
6. Con fecha 5 cinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés, y en virtud de que no fue visible en el Sistema de comunicación con los sujetos obligados, la



actividad "Enviar notificación al recurrente", y al efecto de atender el resolutivo Cuarto, se envió la solicitud con numero de oficio MAS10204-069/2023.

7. Mediante el oficio: MAS10204-069/2023.se cumplió la notificación al recurrente, a través de la cuenta de usuario del correo electrónico:
[REDACTED]

8. En cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Quinto de la resolución de fecha 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés. La Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, en términos del artículo 2 de la Ley General de Seguridad Pública, es la dependencia municipal que tiene la función de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, entre otras.

En el mismo sentido el capítulo quinto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que es la dependencia encargada de la seguridad pública, policía preventiva y el tránsito municipal.

De igual forma y con fundamento en el artículo 41 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, es la dependencia encargada de integrar, actualizar y controlar, conforme a los criterios legales y demás procedimientos establecidos por la instancia Estatal y Federal competente, las bases de datos criminalísticos, así como del personal adscrito a la Dependencia.

Sin otro particular le saludo y me suscribo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

JUAN LUIS MARTINEZ RONERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**

C.c.p. >Archivo



Expediente:	10204-2022-012
Sección:	Acceso a la Información Pública
Oficio:	MAS10204-054/2023

Arroyo Seco, Qro. 19 de abril de 2023

**T.S.U. MARCO ANTONIO ESTRADA LINARES
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO
ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo de fecha 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del recurso de revisión RDAA/0037/2023/OPNT relativo a la **solicitud de información marcada con el folio: 220457322000062** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice: "...solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

¿ FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de mayo de 2022 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del





Sistema Nacional De Seguridad Pública, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo, las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos...>".

Por lo anterior expuesto con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 7, 46 fracción II, IV y XIV de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 31 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Qro., y en **cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo tercero** del acuerdo dictado dentro del recurso de revisión RDAA/0037/2023/OPNT relativo a la **solicitud de información marcada con el folio: 220457322000062**, atentamente solicito a usted, para que, en **un plazo no mayor a dos días hábiles**, contados a partir a su recepción de la presente:

1. Se realice una búsqueda exhaustiva de la información faltante relativa al tipo de incidente delictivo ocurrido en el municipio, hora, fecha y lugar, del 1 uno de enero de 2019 dos mil diecinueve al 1 de mayo de 2022 dos mil veintidós; al efecto de entregarla al recurrente.

En caso de inexistencia de la información, solicito se informe por este mismo medio, con el propósito de que el Comité de Transparencia emita una resolución de confirmación de inexistencia.

2. En relación al Resolutivo Cuarto, solicito se determine qué información es pública y cual es confidencial por actualizarse alguno de los supuestos de confidencialidad; en caso de que resulte ser información confidencial, el Titular de la Unidad Administrativa



deberá de clasificar la información de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, con el propósito de que el Comité de Transparencia confirme, modifique o revoque la clasificación de la información, y en su caso ordene la elaboración de una versión pública de la información solicitada, en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Asimismo, le apercibo que la omisión de la presente hará procedente lo establecido en el artículo 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para la aplicación en lo que corresponde de La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento, me suscribo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**

MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

JUAN LUIS MARTINEZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

C.c.p. Archivo



**GOBIERNO
MUNICIPAL**
AYUNTAMIENTO 2021-2024



OFICIO: MAS/108/21-24/2023/259.

ASUNTO: El que se indica.
Arroyo Seco, Querétaro, abril 24 de 2023.

C. Juan Luis Martínez Romero
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Presente:

12:00

Por este medio, y en atención a su requerimiento de información mediante oficio número MAS10204-054/2023 de fecha 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, derivado del recurso de revisión RDAA/0037/2023/OPNT relativo a la solicitud de información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia marcada con el folio: 220457322000062, que a la letra refiere:

[...] solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde [...]

Al respecto me permito informar a usted que, después de la búsqueda exhaustiva en los expedientes e información que obra en esta Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, para localizar la información de la solicitud relativa al tipo de incidente delictivo ocurrido en el Municipio, hora, fecha, y lugar, del 1 uno de enero de 2019 dos mil diecinueve al 1 uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, se encontró la siguiente información, en



GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO 2021-2024



los sistemas informáticos se localizó una base de datos denominada "BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2022.xlsx" es de señalar que la base de datos ha sido construida a partir de los registros realizados en el Informe Policial Homologado (IPH) a que refiere el artículo 41 y 43 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es dable señalar que esta Dirección, advierte que lo solicitado versa en información referente a: *lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento, las coordenadas geográficas del incidente o evento*, información que se relaciona directamente con domicilios particulares. Por lo cual se solicita se clasifique la información señalada, como *Confidencial*, en virtud de que, la información solicitada contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, si bien se trata de información pública, también lo es, que contiene datos personales que deben ser considerados como información confidencial. Tanto la Ley General como la Ley Estatal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 111 y 104 respectivamente disponen que:

Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 104. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En términos del artículo 111 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Querétaro, se considera información confidencial la que contiene datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable, igual forma, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Por lo anterior, se puede considerar que la información solicitada por el peticionario contiene información confidencial, esto es, datos personales que no pueden divulgarse sin el consentimiento de los titulares de los mismos, para su difusión, distribución o comercialización, en caso contrario podría ser afectado el bien jurídico tutelado que es el derecho al respeto de su vida privada e íntima. Lo anterior, a la luz del mandato previsto en el artículo 6º. Base A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y XX, 6, 16, 23, 31, 72, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 17 fracción V, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



**GOBIERNO
MUNICIPAL**
AYUNTAMIENTO 2021-2024



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la clasificación de la información confidencial con fundamento en el ordinal 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales y se solicita a usted se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de la información referida.

Sin más por el momento.

Atentamente
"Un Gobierno de la GENTE"



**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA, PREVENCIÓN
Y TRÁNSITO MUNICIPAL**
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

T.S.U. Marco Antonio Estrada Linares
Director de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal

C.c.p. Archivo*



**GOBIERNO
MUNICIPAL**
AYUNTAMIENTO 2021-2024



	Fecha de Clasificación:	24 de abril de 2023
	Área:	Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal de Arroyo Seco, Qro.
	Información Reservada:	NA
	Periodo de Reserva:	NA
	Fundamento Legal:	NA
	Ampliación de Periodo de Reserva:	NA
	Confidencial:	LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO, UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO Y COORDENADAS GEOGRAFICAS
	Fundamento Legal:	116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y XX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
	Rúbrica del Titular del Área:	
	Fecha de Desclasificación:	NA
	Rúbrica y cargo del servidor público:	NA



Expediente:	10204-2022-012
Sección:	Acceso a la Información Pública
Oficio:	MAS10204-067/2023

Arroyo Seco, Qro. 27 de abril de 2023

**T.S.U. MARCO ANTONIO ESTRADA LINARES
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO
ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

P R E S E N T E:

En cumplimiento al transitorio único de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 26 veintiséis de abril de 2023, relativo al cumplimiento del resolutivo cuarto del acuerdo de fecha 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del recurso de revisión RDAA/0037/2023/OPNT relativo a la **solicitud de información marcada con el folio: 220457322000062** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Atentamente solicito a usted, se elabore en términos de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, la versión pública del archivo electrónico que contiene la información objeto de la presente solicitud, y sea remitida a esta Unidad de Transparencia, con el propósito de que sea entregada al recurrente, y con ello dar cumplimiento en tiempo y forma a lo resuelto en el recurso de revisión de referencia.

Asimismo, le apercibo que la omisión de la presente hará procedente lo establecido en el artículo 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para la aplicación en lo que corresponde de La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento, me suscribo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
PREVENCIÓN Y TRÁNSITO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

Recibido 27/04/2023

C.c.p. Archivo

ATENTAMENTE

JUAN LUIS MARTÍNEZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

Acta del Comité de Transparencia

En la ciudad de Arroyo Seco, Querétaro, siendo las diez horas del día 26 veintiséis del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés, atendiendo a la convocatoria formulada por el COMITÉ, se reunieron en el Salón de Cabildos ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal; el Ing. Vicente Salvador Compéan, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité, C.P. Viridiana Itzel Torres Licea, Directora de Finanzas Públicas y Vocal del Comité, Ing. Ivonne Vega Ramírez, Directora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Vocal del Comité, Profr. Juan Carlos Acuña Andablo, Director de Administración y Vocal del Comité, Juan Luis Martínez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Secretario Técnico del Comité, constituyéndose formalmente para llevar a cabo la SESIÓN EXTRAORDINARIA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas en el artículo 42, 107 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, para acordar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- 3.- PUNTOS DE ACUERDO DEL COMITÉ:

- a) PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DECRETADA POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0037/2023/OPNT RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA MARCADA CON EL FOLIO: 220457322000062.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. El Ing. Vicente Salvador Compéan, Presidente del Comité, da la bienvenida a todos los presentes y procede a realizar el pase de lista, como lo establecen los artículos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.



2. En uso de la voz, el Presidente del Comité manifiesta que existe quórum legal y se declara formalmente instalada la sesión del comité.

3. Para atender el tercer punto del orden del día, "PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DECRETADA POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0037/2023/OPNT RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA MARCADA CON EL FOLIO: 22045732200062". El Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expone a los presentes a manera de antecedente que, mediante la solicitud de información anteriormente citada, se requirió lo siguiente:

"[...] solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de Incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde [...]"

Para atender la petición arriba citada, así como el resolutivo Tercero dictado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro dentro del recurso de revisión RDAA/0037/2023/OPNT en fecha 12 doce de abril de 2023. Esta Unidad de Transparencia, solicitó a la Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos respecto a la información faltante, relativo al tipo de incidente delictivo ocurrido en el Municipio, hora, fecha, y lugar, del 1 uno de enero de 2019 dos mil diecinueve al 1 uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, para atender la petición señalada.

UN GOBIERNO DE LA GENTE



Comité de Transparencia

Acta: MAS/UT/CT/001/2023
Arroyo Seco, Qro. 26 de abril de 2023

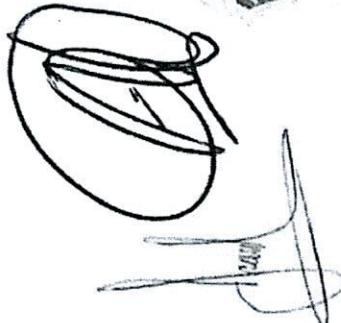
Derivado de la gestión realizada, esta Unidad de Transparencia recibió la respuesta correspondiente, sobre el particular, por parte de la Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, se aprecian las siguientes consideraciones:

"[...] Despues de la búsqueda exhaustiva en los expedientes e información que obra en esta Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, para localizar la información de la solicitud relativa al tipo de Incidente delictivo ocurrido en el Municipio, hora, fecha, y lugar, del 1 uno de enero de 2019 dos mil diecinueve al 1 uno de mayo de 2022 dos mil veintidos, se encontró la siguiente información: En los sistemas informáticos se localizó una base de datos denominada "BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2022.xlsx" es de señalar que la base de datos ha sido construida a partir de los registros realizados en el Informe Policial Homologado (IPH) a que refiere el artículo 41 y 43 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es dable señalar que esta Dirección, advierte que lo solicitado versa en información referente a: lugar del Incidente o evento, ubicación del incidente o evento, las coordenadas geográficas del Incidente o evento, información que se relaciona directamente con domicilios particulares. Por lo cual se solicita se clasifique la información señalada, como Confidencial, en virtud de que, la información solicitada contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, si bien se trata de información pública, también lo es, que contiene datos personales que deben ser considerados como información confidencial [...]".

Después de analizar la información recibida, se desprende que los documentos atienden a lo requerido en la solicitud que nos ocupa; sin embargo, se aprecia que la base de datos "BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2022.xlsx" contiene datos susceptibles a clasificar como confidenciales como: lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento, las coordenadas geográficas del incidente o evento.

Por lo anterior, se desprende que lo requerido en la solicitud en comento si bien se trata de información pública, también lo es, que contiene datos personales que deben ser considerados como información confidencial, por lo que los datos antes citados, son susceptibles de clasificarse como lo propone la Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, de acuerdo a los fundamentos y motivaciones que se exponen a continuación:

Tanto la Ley General como la Ley Estatal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 111 y 104 respectivamente disponen que:



"[...] Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de Información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, Indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

"[...] Artículo 104. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de Información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, Indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación [...].

De igual forma el artículo 111 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Querétaro, establece que:



"[...] se considera Información confidencial la que contiene datos personales, concernientes a una persona física identificada o Identifiable, igual forma, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como Información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho Internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales [...].

Bajo esta tesisura, se puede considerar que la información solicitada por el peticionario contiene información confidencial, esto es, datos personales que no pueden divulgarse sin el consentimiento de los titulares de los mismos, para su difusión, distribución o comercialización, en caso contrario podría ser afectado el bien jurídico tutelado que es el derecho al respeto de su vida privada e íntima. Lo anterior, a la luz del mandato previsto en el artículo 6º. Base A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y XX, 6, 16, 23, 31, 72, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 17 fracción V, 43, 99, 102 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y como se lee a continuación:





"[...] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna Inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. ...

II. La información que se refiera a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o pasesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos persona/es concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a e/la los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.



Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

...

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
IX Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...

XX Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan protegerlos datos personales;

...

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar

porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

...

Artículo 16. El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

...

Artículo 23. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

...

Artículo 31. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

...

Artículo 72 Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;

II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;

III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;

IV. Facilitar las transferencias de datos personales;

V. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, y



VI. Demostrar ante el Instituto o, en su caso, los Organismos garantes, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos persona/es, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;

VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y

VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

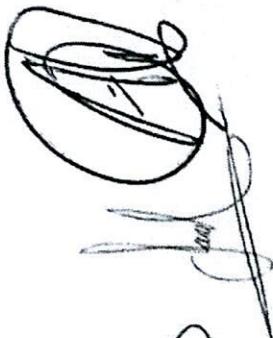
II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y



VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar/es a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 17. Para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones

...
V. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

...
Artículo 43. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. ...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...
Artículo 99. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 102. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

LINEAMIENTOS Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

...
XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.



Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Trigésimo noveno. Los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, no podrán clasificarse como confidenciales ante sus titulares.

En caso de que el titular de los datos realice una solicitud de acceso a la información donde se encuentren sus datos personales, los sujetos obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables al ejercicio del derecho a la protección de datos personales. Dando acceso a los datos previa acreditación de la identidad o personalidad del mismo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

En caso de que los documentos puestos a disposición del titular de los datos contengan información pública, además de sus datos personales, no deberá testarse ésta.

Ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados en cumplimiento al principio de finalidad deberán orientar al solicitante para que acuda a aquél en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin.

Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquél/los son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

*I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea [...].*

En cuanto al daño que se podría causar al permitir el acceso a la información solicitada, se señala que al otorgar de manera íntegra al peticionario el lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento, las coordenadas geográficas del incidente o evento, se estaría revelando datos confidenciales que



vulnerarían el derecho a la privacidad de la misma y que es un bien jurídico tutelado en la fracción II del apartado A del artículo 60. y segundo párrafo del artículo 16, ambas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones jurídicas citadas en este apartado.

A continuación, de manera enunciativa más no limitativa se hace una breve definición de las razones por las cuales se consideran "datos personales" la información que fue clasificada en la base de datos "**BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2022.xlsx**", materia de la solicitud de acceso a la información:

Respecto a las coordenadas geográficas de incidentes delictivos se toma como referencia los argumentos vertidos en el considerando tercero de la resolución de fecha 12 doce de abril de 2023 dictada dentro del recurso de revisión RDAA/0037/2023/OPNT que a la letra dice:

"[...] respecto a las coordenadas geográficas de incidentes delictivos, es importante analizar la información contenida en dichas coordenadas, las cuales Wikipedia define como un sistema de referencia que permite que cada ubicación en la Tierra sea especificada por un conjunto de números, letras o símbolos. Es decir, esta información permite a cualquier persona ubicar el lugar o domicilio en donde ocurrió el hecho o incidente delictivo, ya sea en vía o lugar público o en algún domicilio particular de persona física o moral;

Con respecto a: **lugar del Incidente o evento, ubicación del Incidente o evento** estos conceptos se relacionan directamente con el domicilio de personas físicas y/o morales a que refieren los artículos 29 y 33 del Código Civil del Estado de Querétaro:

Lo definen como el lugar donde reside habitualmente una persona física o el lugar en que se ejercen las principales funciones de su estatuto o se haya establecido su representación legal.

Artículo 29. El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, a falta de éste, el lugar del principal asiento de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encuentren.

Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses.

Artículo 33. El domicilio de las personas morales se determina:



III. En defecto de lo anterior, por el lugar en que se ejerzan las principales funciones de su estatuto o se haya establecido su representación legal.

Derivado de lo anterior, si bien es cierto que el Derecho de Acceso a la Información ordena a todo ente público entregar la información que se encuentra en sus archivos, por otro lado también se encuentra obligado a la protección de los datos personales en estricto respeto del Derecho a la Privacidad, por lo que en el presente caso se somete a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta de versión pública del archivo electrónico base de datos denominado "BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2022.xlsx", esto para buscar un sano equilibrio entre los Derechos antes señalados.

Una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado discuten sobre la clasificación propuesta, se emite el siguiente: -

ACUERDO MAS/UT/CT/001/2023/01	<p>Se CONFIRMA la clasificación como información confidencial, el lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento, las coordenadas geográficas del incidente o evento al amparo de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.</p> <p>En consecuencia, se aprueba la versión pública del archivo electrónico base de datos denominado "BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2022.xlsx", documento que contiene la información que fue requerida a través de la solicitud de información con número de folio 220457322000062.</p> <p>Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo.</p>
----------------------------------	--

Transitorios

Único: Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que, por su conducto, requiera al Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, la elaboración de la versión pública del archivo electrónico base de datos denominado



GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Comité de Transparencia
Acta: MAS/UT/CT/001/2023
Arroyo Seco, Qro. 26 de abril de 2023

"BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2022.xlsx" y sea entregada a la persona recurrente la información que es pública.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las catorce horas del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Ing. Vicente Salvador Compéan
Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité

Juan Luis Martínez Romero
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Secretario Técnico del Comité

C.P. Viridiana Itzel Torres Licea
Directora de Finanzas Públicas y Vocal del Comité

Ing. Ivonne Vega Ramírez
Directora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Vocal del Comité

Profr. Juan Carlos Acuña Andablo
Director de Administración y Vocal del Comité

Solicitud



De Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública <transparencia@arroyoseco.gob.mx>
Destinatario Oficialiadepartes <oficialiadepartes@infoqro.mx>
Fecha 2023-05-05 18:46

Recurso de revisión: RDAA/0037/2023/OPNT
Persona Recurrente VS Municipio de Arroyo Seco
Sección: Acceso a la Información Pública
Oficio: MAS10204-069/2023

Arroyo Seco, Qro. 5 de mayo de 2023
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los resolutivos derivados del acuerdo de fecha de fecha 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del recurso de revisión RDAA/0037/2023/OPNT relativo a la solicitud de información marcada con el folio: 22045732200062, atentamente solicito amablemente su apoyo para crear la actividad "Enviar notificación al recurrente" en el Sistema de comunicación con los sujetos obligados, al efecto de atender el resolutivo Cuarto, y con ello estar en condiciones de cumplir lo establecido en el Resolutivo Sexto.

Sin otro particular le saludo y me suscribo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

JUAN LUIS MARTINEZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.



**GOBIERNO
MUNICIPAL**
AYUNTAMIENTO 2021-2024



OFICIO: MAS/108/21-24/2023/260.

ASUNTO: El que se indica.
Arroyo Seco, Querétaro, mayo 2 de 2023.

C. Juan Luis Martínez Romero
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Presente:

Reciba por medio del presente un cordial y afectuoso saludo; derivado de su oficio marcado con el número MAS10204-067/2022, de fecha abril 27 de 2022, relativo a la solicitud de información marcada con el número 220457322000062, me permito hacer entrega de información en archivo electrónico con el nombre **BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2022 (Versión Pública)**, en formato xlsx, enviada a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- comite_transparencia@arroyoseco.gob.mx
- comitetransparencia2124@gmail.com

Sin otro sobre el particular, me despido y quedo a sus órdenes.



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA PREVENCIÓN
Y TRÁNSITO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO

Atentamente
"Un Gobierno de la GENTE"

T.S.U. Marco Antonio Estrada Linares
Director de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal

C.c.p. Archivo*



Expediente:	10204-2022-012
Sección:	Acceso a la Información Pública
Oficio:	MAS10204-068/2023

Arroyo Seco, Qro. 02 de mayo de 2023

PERSONA RECURRENTE

Solicitud de información número: 220457322000062

P R E S E N T E:

En cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Cuarto numeral 4 cuatro del acuerdo de fecha de fecha 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del recurso de revisión RDAA/0037/2023/OPNT, relativo a la solicitud de información marcada con el folio: 220457322000062, me permito remitir a usted, copia del oficio número MAS/108/21-24/2023/260 de fecha 02 de mayo de 2023, mediante el que se remite a esta Unidad e Transparencia, la versión pública del archivo electrónico "BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2022.xlsx", que contiene la información objeto de la presente solicitud, de igual forma anexo el acta MAS/UT/CT/001/2023 de fecha 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés mediante la que se confirma la clasificación de información como Confidencial.

Sin otro particular le saludo y me suscribo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**

MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO

**JUAN LUIS MARTINEZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

C.c.p. >Archivo

Información Pública - Arroyo Seco, Qro.



De Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública <transparencia@arroyoseco.gob.mx>
Destinatario [REDACTED] 1
Fecha 2023-05-08 16:22

MAS10204-0682023_oficio_entrega.pdf (~65 KB) BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2022 (Versión Pública).xlsx (~146 KB)

Expediente: 10204-2022-012
Sección: Acceso a la Información Pública
Oficio: MAS10204-068/2023

Arroyo Seco, Qro. 02 de mayo de 2023

PERSONA RECURRENTE

Solicitud de información número: 220457322000062

P R E S E N T E:

En cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Cuarto numeral 4 cuatro del acuerdo de fecha de fecha 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del recurso de revisión RDAA/0037/2023/OPNT, relativo a la solicitud de información marcada con el folio: 220457322000062, me permite remitir a usted, copia del oficio número MAS/108/21-24/2023/260 de fecha 02 de mayo de 2023, mediante el que se remite a esta Unidad e Transparencia, la versión pública del archivo electrónico "BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2022.xlsx", que contiene la información objeto de la presente solicitud, de igual forma anexo el acta MAS/UT/CT/001/2023 de fecha 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés mediante la que se confirma la clasificación de información como Confidencial.

Sin otro particular le saludo y me suscribo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

JUAN LUIS MARTINEZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.